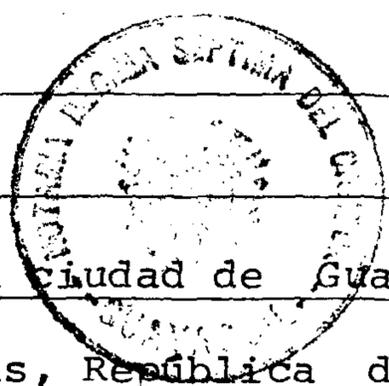


1 N U M E R O : 243/82.- CONSTITUCION DE COMPANIA DENO-

2 MINADA "INMOBILIARIA" de JONAS CAÑARTE A

3 CUANTIA: S/.500.000,00 000 02



4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes seis de
6 Julio del año mil novecientos ochenta y dos, ante mí

7 ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITU-

8 LAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores:

9 Abogado ARTURO GAMBOA ECHEVERRIA, quien declara ser e-
10 cuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta

11 ciudad, por sus propios derechos; Licenciado ALFREDO

12 ZELAYA TORRES, quien declara ser ecuatoriano, casado,

13 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, señor JORGE

14 CARRANZA MIÑAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

15 empleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; -

16 señor ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA, quien declara ser

17 ecuatoriano, soltero, empleado, mayor de edad, domici-

18 liado en esta ciudad, y, finalmente, el señor JOSE COLON

19 GONZABAY TOMALA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

20 empleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capa-

21 ces para obligarse y contratar a quienes de conocer

22 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

23 esta escritura de Constitución de Compañía, a la que

24 proceden de una manera libre y voluntaria, para su

25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-

26 te:-----

27 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras

28 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que conten-

OTARIA
A-SEPTIMA
OGADO
ANARTE A
OTARIO

ga la constitución simultánea de la compañía "Inmo-
biliaria Johi S.A.", de conformidad con las declara-
ciones y estatutos que se contienen en las siguientes
cláusulas:-----

P R I M E R A : NOMBRES, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO DE LOS SOCIOS .- a) Señor Abogado Arturo

Gamboa Echeverría, ecuatoriano, casado, domicilia-

do en Guayaquil; b) Licenciado Alfredo Zelaya Torres,

casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; - c) Se-

ñor Jorge Carranza Miñan, ecuatoriano, soltero, do-

miliado en Guayaquil; d) Señor Antonio Sañay de la

Cuadra, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Guayaquil;

e) Señor José Colón Gonzabay Tomala, casado, ecuatoriano,

domiciliado en Guayaquil.-----

S E G U N D A : CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"INMOBILIARIA JOHI S.A..- Los comparecientes declaran

que es su voluntad unir sus capitales en numerario,

con el objeto de constituir una Sociedad Anónima

que se regirá por la Ley de Compañías y por las

disposiciones que constan en los Estatutos que a con-

tinuación se puntualizan:-----

T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"INMOBILIARIA JOHI S.A." .-----

T I T U L O P R I M E R O : DEL NOMBRE, LA NACIONA-

LIDAD Y EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA .-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION OBJETIVA.

"Inmobiliaria Johi S.A." .-----

A R T I C U L O S E G U N D O : NACIONALIDAD .- Ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO .- La ciudad
de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer
Agencias o Sucursales dentro y fuera del País.-----000 03

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- Será de cinquen-
ta años contados a partir de la fecha de inscrip-
ción de la Escritura de constitución en el Registro
Mercantil.-----

ARTICULO QUINTO : OBJETO SOCIAL .- Es la
dedicación a las actividades relacionadas con:-----
a) La administración y compraventa de bienes inmuebles
por cuenta propia, o ajena a travez de mandato.---
b) Promoción, compra y venta de inmuebles sujetos al
régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de
sus fines, podrá realizar todas las actividades rela-
cionadas con su objeto, incluyendo la posibilidad de
asociarse con otras personas naturales o jurídicas para
el desarrollo del objeto social.-----

TITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL Y DE LAS
ACCIONES .- ARTICULO SEXTO : DEL CAPITAL.

Será de Quinientos mil sucres, íntegramente suscrito
y pagado en el veinticinco por ciento, representado por
quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisi-
bles de mil sucres cada una.-----

ARTICULO SEPTIMO : DE LAS ACCIONES . Las
acciones estarán contenidas en Títulos firmados por
el Presidente y por el Gerente de la Compañía . Cada
título podrá representar una o más acciones. Tanto
los títulos como las acciones deberán ser numerados.

RIA
EPTIMA
DO
RTE A
JO

Cada acción pagada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado; y a la parte proporcional de las utilidades de la compañía, en relación con el valor pagado de las mismas. En caso de pérdida de un título de Acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista interesado.-----

T I T U L O T E R C E R O : DEL REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- -----

A R T I C U L O O C T A V O : La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por un Presidente y un Gerente y los demás órganos y funcionarios administrativos que creare la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y del presente Estatuto.-----

A R T I C U L O N O V E N O : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Está integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, y, presidida por el Presidente de la Compañía. Tendrá

ARIA
-SEPTIMA
GADO
PARTE A.
ARIO

1 las atribuciones que le concede el artículo doscientos
2 tos setenta y tres de la Ley de Compañías, y resol-
3 verá todos los asuntos de la compañía que le compe-
4 tan por la Ley o Estatutos o que pongan en su cono-
5 cimiento los miembros de ella o los órganos y funcio-
6 narios de administración. Será ordinaria y extraordina-
7 ria. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de
8 los tres primeros meses de cada año calendario. La
9 segunda, cuando así lo resuelva el Presidente y en los
10 demás casos contemplados por la Ley de Compañías o
11 por los Estatutos. La Junta General, sea ordinaria
12 o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domi-
14 cilio principal de la Compañía, con ocho días de anti-
15 cipación por lo menos al fijado para su reunión, y por
16 los demás medios previstos en los estatutos, sin
17 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
18 veintiseis de la Ley de Compañías. La convocatoria
19 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de
20 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresa-
21 dos en la convocatoria será nula. En caso de urgencia
22 los comisarios pueden convocar la Junta General. Se
23 reunirá también la Junta General de Accionistas, Or-
24 dinaria o Extraordinaria de acuerdo con lo establecido
25 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
26 El quórum, de la Junta General, en la primera con-
27 vocatoria, estará constituido por accionistas que re-
28 presenten por lo menos el cincuenta por ciento del ca-

El artículo doscientos
Folio 271 del Libro Guayaquil
000 04

capital social pagado; el quórum de la segunda convo-

2 catoria se estará a lo que se indica en el inciso
3 tres del artículo doscientos setenta y nueve de la

4 Ley de Compañías. Para conformar el quórum, tanto

5 en la segunda como en la tercera convocatoria, con

6 el fin de conocer los casos especificados en el Artícu-

7 lo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías

8 se estará al porcentaje que se expresa en el men-

9 cionado artículo doscientos ochenta y dos de la Ley

10 de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de

11 Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a

12 máquina, redactadas en idioma castellano, debidamente

13 foliadas y encarpetadas. Las resoluciones de junta

14 General serán adoptadas con el voto favorable de

15 accionistas que representen por lo menos el cincuenta

16 por ciento del capital pagado asistente a la sesión.

17 A R T I C U L O D E C I M O : REPRESENTACION ANTE LA

18 COMPANIA .- Los accionistas podrán hacerse represen-

19 tar ante la Junta General de Accionistas, para ejer-

20 cer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigi-

21 da al Presidente de ella. Cada socio no puede hacerse

22 representar sino por un sólo mandatario a la vez, cual-

23 quiera que sea el número de acciones que posean. Así

24 mismo, el mandatario no puede votar en representación

25 de otra u otras acciones de un mismo mandante en

26 sentido distinto; pero, la persona que sea mandataria

27 de varios accionistas puede votar en sentido diferen-

28 te, en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESI-

DENTE.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser o no accionista de la Compañía; el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:-----

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; c) Suscribir los Títulos de Acciones y las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente; d) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Tendrá las más amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir, a cualquier título inmuebles de la compañía no requerirá autorización de la Junta General; g) Las demás que le señalen la Ley de Compañías, y el presente Estatuto.-----

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

000 00

NOTARIA
A-SEPTIMA
ABOGADO
PARTE A.
NOTARIO

que la Junta General designe al Titular; d) Actuar

de Secretario en las sesiones de Junta General.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS

COMISARIOS.- La Junta General, en su reunión ordina-

ria anual nombrará a un comisario principal y a

su respectivo suplente. La designación de estos fun-

cionarios se hará por el tiempo de un año, y podrán

ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y de-

beres del Comisario los que señale la Ley de Compa-

ñías y los que le impusiere la Junta General de

Accionistas.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCE -

GENERAL E INVENTARIOS .- El treinta y uno de Diciem-

bre de cada año se cerrará el ejercicio social

anual y se hará un inventario, a esa fecha, de

los bienes sociales.-----

TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA

Y DE LAS UTILIDADES .-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVA

LEGAL .- La reserva legal se formará con por lo

menos el diez por ciento de las utilidades líquidas

de la Compañía, que arroje cada ejercicio económico,

hasta completar la cuantía mínima establecida por

la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA ESPECIAL.

La Junta General podrá crear fondos de amortiza-

ción y fondos para eventualidades, con porcentaje

que juzgue conveniente para el desarrollo de la -

Ab. Nelson Casquillo Pañarte A.
Notario XVII del Unión Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : DIS-

TRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que se haya aprobado el Balance y el Inventario del ejercicio económico y después de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a contratos de asociación o cuentas en participación, así como de las necesarias para la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía en proporción con el valor pagado de sus respectivas acciones.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : PAGO DE

DIVIDENDOS .- El Presidente pagará los dividendos de los Accionistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósito disponibles, a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.-----

T I T U L O S E X T O : DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION .-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DISOLU-

CION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y hasta que lo hagan, actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-----

NOTARIA
AL SEPTIMA
OGADO
AFATE A
ARIO

C L A U S U L A C U A R T A : S U S C R I P C I O N Y P A G O

DE ACCIONES .- a) El accionista señor Abogado Arturo Gamboa Echeverría, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones; b) El accionista Jorge Carranza - Miñan, ha suscrito una acción; c) El accionista Licenciado Alfredo Zelaya Torres, ha suscrito una acción; d) El accionista ^{José/} Colón Gonzabay Tomala, ha suscrito una acción; e) El accionista Antonio Sañay de la Cuadra, ha suscrito una acción. Cada accionista ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; el saldo lo pagarán dentro de un año contado a partir de la constitución de la Compañía.-----

D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A .- a) Los

accionistas fundadores no se han reservado para sí ventajas o premios de ninguna naturaleza.-

b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en el veinticinco por ciento, de acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados de depósito bancarios que se adjuntan.

El saldo del capital suscrito y no pagado se cancelará dentro de un año contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil;

c) Se autoriza al accionista abogado Arturo Gamboa Echeverría, para que proceda a efectuar los trámites necesarios para la constitución de la compañía para que convoque y presida la primera Junta Gene-

Nº 00300 000 07

Guayaquil, 24 de Junio de 1.982

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA JOHI S.A. abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. ARTURO GAMBOA E.	\$ 124.000,00
SR. JORGE CARRANZA MIÑAN	250,00
LIC. ALFREDO ZELAYA TORRES	250,00
SR. COLON GONZABAY TOMALA	250,00
SR. ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA	250,00
CAPITAL SUSCRITO S/. 500.000,00	
CAPITAL PAGADO S/. 125.000,00	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S/125000000

208897

REPUBLICA DEL ECUADOR

552

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SAÑAY / DE LA CUADA		ANTONIO NARCISO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06950431			ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Soñ	BARRIO MARINO 1169		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Soñ a 28 de JUNIO de 1982	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Circular stamp: RECAUDACIONES]

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

208893

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. N. Nieto Bravo
Notario XVII de Guayas
Formulario 08-DR
Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS



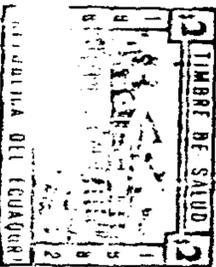
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

000 00

TIMBRES



Apellidos: Paterno Materno Nombres

GAMBON / ECHUERRIA / ARTURO RIESPO

Cédulas: Identidad Tributaria Libreta Militar Nacionalidad

09-03352904 / 072240 / ECUATORIANO

Domicilio: Ciudad Calle y Nº

Squid Baquerizo MORENO 1119

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPANIA

23 JUN 1982

[Signature]

Firma del solicitante

Siquel a 23 de JUNIO de 1982
Fecha de presentación

Revisado por

[Signature]
Fanny

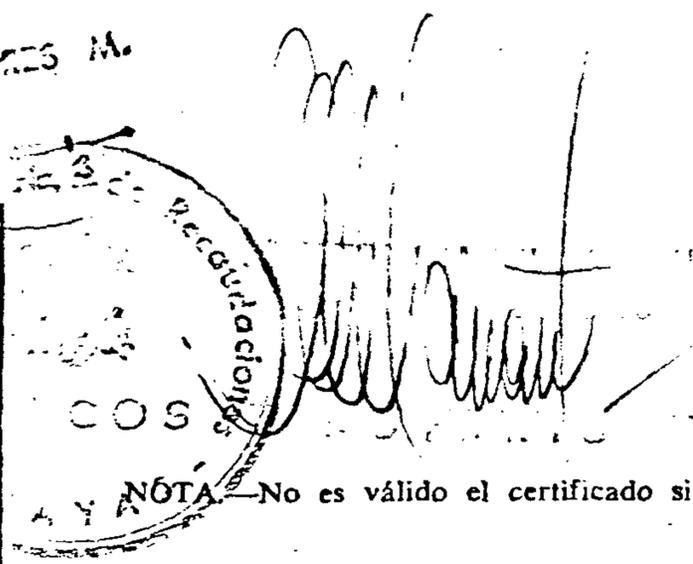
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

FEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA OFICINA



Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrón o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 24 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

208896

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

532
8

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CORDONZO	MINAN	JORGE NADEISO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
04.05833307-407633			ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Soquil	BARQUERO MORENO 119		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA / 23 JUN. 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Soquil 23 de Junio de 1982	

TIMBRES

Stamp: TIMBRE DE SAUD 2

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

[Signature]

ANGEL MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

EDRO ... M.

Inspector No. 3

SELO DE LA OFICINA

Recaudaciones

COPIA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 24 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

208895

REPUBLICA DEL ECUADOR

552 / 8
Ab Nelson Bustos Cuasarte
Formulario 08-DR
Notario XVI de Canton Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

000 00

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Zelaya	TORRES	SANTIBAGO / ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02316611	196792		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Ipail	BOQUERIZO MORENO 1119		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Ipail a 23 de JUNIO de 1982	

23 JUN. 1982

TIMBRES



Revisado por

[Signature]
Senny

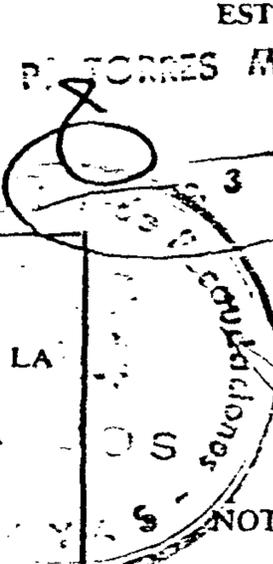
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

FEDRO P. TORRES A.

SELLO DE LA OFICINA



[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Canton
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 24 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

098066

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DF

640

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GONZALEZ	TOMALA	JOSE EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904365178	162626		ECUATO.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
	JUN. 1982		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	Guayaquil a 24 de Junio de 1982		

Revisado por
[Signature]
Fanny Zurita

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES
Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

[Large signature]

[Signature]
RAUL A. NIEVO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

TARIA
SEPTIMA
GADO
NARTEA.
TARIO

1 ral de Accionistas así como para que obtenga el
2 número del Registro Unico de Contribuyentes. *000010*
3 Esta minuta está firmada por el abogado Arturo Gamboa
4 Echeverría, con matrícula profesional del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, Número: ochocientos noventa y
6 uno.-----
7 HASTA A QUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMEN
8 TOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
9 CON TODO EL VALOR LEGAL.-----
10 Quedan agregados a mi Registro formando parte integran-
11 te de la presente escritura los certificados de la
12 Jefatura de Rentas, de no adeudar al Fisco; Integra-
13 ción de Capital.-----
14 Leída que fué esta escritura de principio a fin,
15 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
16 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
17 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY
18 FE. Emendado "obligatoriamente" artículo "suscrito" ha "constitución" firma-
19 da" señor José Colón "que" Gamboa "Entre líneas" "José"
20
21 *Arturo Gamboa E.*
22 AB. ARTURO GAMBOA E.
23 09-03352904 C.T. 022240
24 C.V. 39-433 AL Tarqui
25 *Alfredo Zelaya T.*
26 LIC. ALFREDO ZELAYA T.
27 09-02316611
28 C.T. 196792 C.V. 34-258 AL Ayacucho

Notario XVIII de Guayaquil

2
3 JORGE CARRANZA M.

4 09-05833307

5 C.T. 407633 C.V. 24-238 AL F. Cordero

6 *Antonio Sañay De la Cuadra*

7 ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA

8 09-06950431 C.T. 172745

9 C.V. 38-325 AL Olmedo

10 *Colon Gonzabay Tomala*
11 COLON GONZABAY TOMALA

12 09-04365178

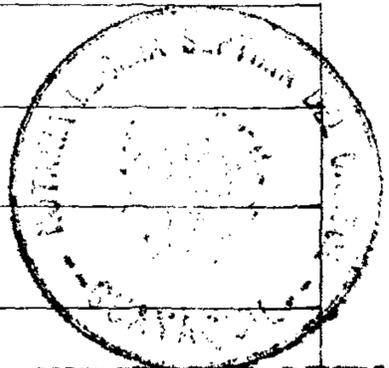
13 162626

14 C.V. 28-455 AL Letamendi

15
16
17
18 **Es fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este**

19 **TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, siete de**
20 **Julio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.**

21
22
23 *H. Wilson Gustavo Cañarte A.*
Notario XVII del Cantón Guayaquil



24 **DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN**

25 **TA I DOS TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NU**

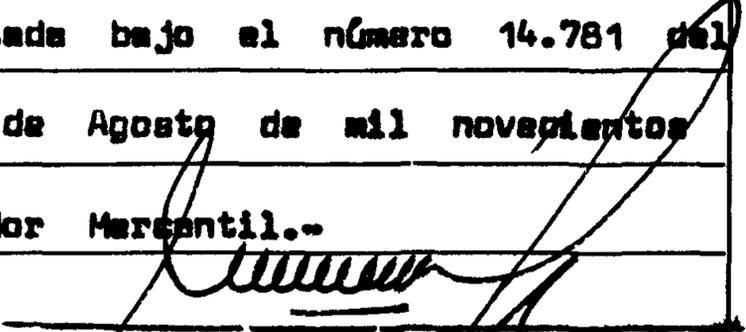
26 **BERO IG-CA-OCHENTA I DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO DE FECHA VEINTITRES**

27 **DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA**

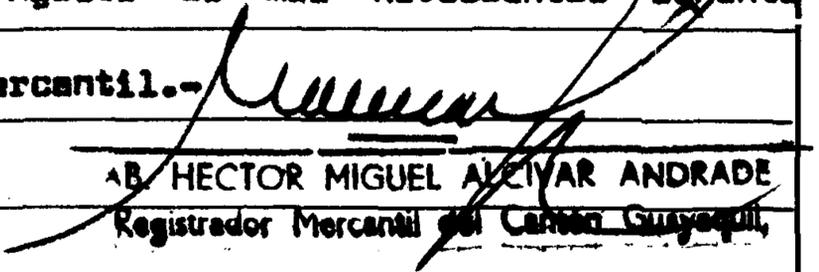
28 **COPIA. GUAYAQUIL, JULIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS. H. Wilson Gustavo Cañarte A.**

Certi - Notario XVII del Cantón Guayaquil

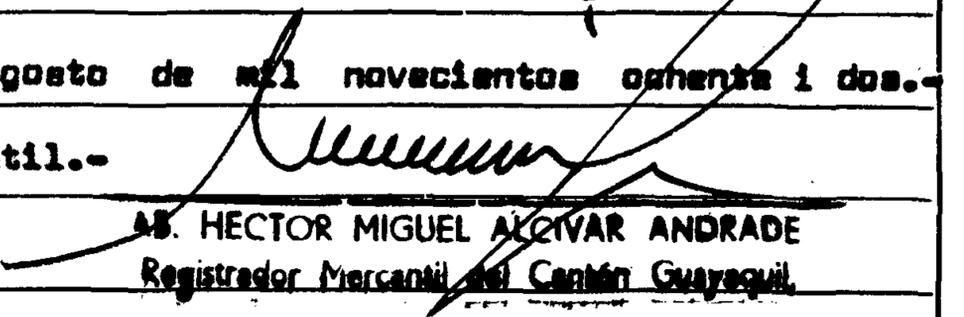
1 f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
2 ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1264, dictada por el
3 Intendente de Compañías Encargado, el veintitres de Julio
4 del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma
5 que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía -
6 denominada " I N M O B I L I A R I A J O H I S O C I E D A D
7 A N O N I M A " , de fojas 26.235 a 26.253, Número 5.700 -
8 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.781 del
9 Repertorio.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos
10 ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


11
12 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

13 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado
14 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de
15 Guayaquil, correspondiente a la firma "INMOBILIARIA JOHI S.
16 A.".- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta
17 i dos.- El Registrador Mercantil.-


18
19 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

20 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
21 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
22 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
23 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
24 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
25 Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.-
26 El Registrador Mercantil.-


27
28 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

